



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5648

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5554 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Ley N° 5554 de fecha 5 de enero de 2016, afectando a la Entidad 12 05 Ministerio de Defensa Nacional, por el monto total de G 607.880 (Guaraníes seiscientos siete mil ochocientos ochenta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la modificación del Anexo del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

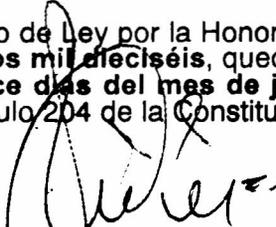
Artículo 3°.- Las autoridades de la Institución, 12 05 Ministerio de Defensa Nacional, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previsto en la Ley o sus Cartas Orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

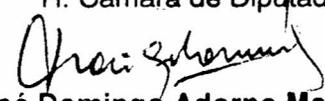
Artículo 4°.- La modificación presupuetaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 'DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO', y los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016".

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuetaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

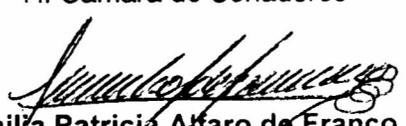
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

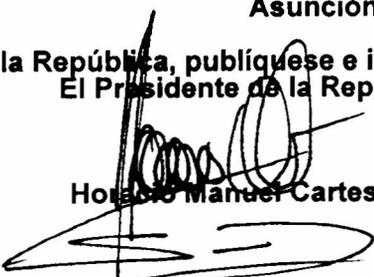

Roberto Ramón Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

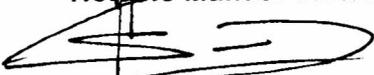

Emilia Patricia Añaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *29 de julio* de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5648

ANEXO

Código		Descripción		Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.				Disminución	Aumento	
122	10	001	99	GASTOS DE RESIDENCIA	1.815.910.740	1.815.910.740	0	607.880	1.816.518.620
162	10	001	99	GASTOS DE REPRESENTACION	8.057.135.856	8.057.135.856	561.120	0	8.056.574.736
163	10	001	99	AGUINALDO	671.427.988	671.427.988	46.760	0	671.381.228
SUMA TOTAL					10.544.474.584	10.544.474.584	607.880	607.880	10.544.474.584

LINEA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2016				DESCRIPCION	REPROGRAMACION			
		CAT.	NRO. DE CARGOS	ASIGNACION PERSONAL	ASIGNACION ANUAL		CAT.	NRO. DE CARGOS	ASIGNACION PERSONAL	ASIGNACION MENSUAL
	ENTIDAD									
	TIPO DE PRESUPUESTO									
	PROGRAMA									
	SUB-PROGRAMA									
	OBJETO DEL GASTO									
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
	DEPARTAMENTO									
9.000	AGREGADURÍA MILITAR	D18	1	3.379	3.379	OFI. REP. ANTE LA OMI	D26	1	4.505	4.505
17.000	VIC PTE. JUNTA INT. DE DEF.	D30	1	7.641	7.641	OFI. REP. ANTE EL COM. SUR.	U27	1	6.500	6.500
	TOTAL MENSUAL		2		11.020			2	11.005	11.005
	TOTAL ANUAL 7 MESES A REPR.		0		77.140					77.035
	DIFERENCIA DE SUELDOS ANUAL									-105
	DIFERENCIA AGUINALDOS ANUAL									-9

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.